

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura**

MHR	PHT
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



**FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TECNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017.**

VALPARAISO, 29 DIC. 2017

R. EX. Nº 4551 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo Nº 14 de la Sesión Nº 95 de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Exenta Nº 3.424 de 2017, de esta Subsecretaría, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante Acuerdo N° 14 destinar la suma de hasta \$1.300.000.000.- (mil trescientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma

\$107.000.000.-(ciento siete millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior , año 2017".

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el DS. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del DS. N° 58 de 2015 y en virtud del D.S. N° 193 de 2017, ambos del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N°18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 3.424 de fecha 24 de octubre de 2017, de ésta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, elaboró una nómina de seleccionados que cumplieron con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, y una nómina de rechazados, solicitando mediante su Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 67/2017 , se fije a través del correspondiente acto administrativo la nómina de beneficiarios y rechazados.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. FIJASE** la siguiente nómina de postulantes seleccionados del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**:

**A) Postulantes Aceptados Beneficio Principal.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	REGIÓN
1	ALE SOTO	VERÓNICA MARGARITA	15.927.805	0	BIOBÍO
2	AMPUERO RIQUELME	CLAUDIA ANDREA	18.068.012	8	BIOBÍO
3	CALDERÓN COPA	JUAN CARLOS	14.690.884	5	TARAPACÁ
4	CARIAGA PINEDA	VANESSA JANETT	15.517.571	0	BIOBÍO
5	CISTERNAS ÁLVAREZ	MIRKA ANDREA	12.974.613	0	BIOBÍO
6	CUEVAS ESCOBAR	MIGUEL ALEJANDRO	15.175.979	3	BIOBÍO
7	CHACAMA CASTILLO	ALEX GUIDO	19.179.735	3	TARAPACÁ
8	DE LA ROSA SALGADO	FRANCISCO AUDONIA	18.067.059	9	BIOBÍO
9	ESPINOZA SANDOVAL	LUIS EDUARDO	13.133.823	6	BIOBÍO
10	ESPINOZA VASQUEZ	HAROLD CAMILO	14.355.447	3	BIOBÍO
11	EYDE SUAZO	JUAN ERNESTO	14.271.559	7	BIOBÍO
12	FLORES OLGUIN	JHONATTAN EMIR	15.009.732	0	TARAPACÁ
13	FLORES SANHUEZA	GIAN CARLOS DANIEL	19.107.022	4	BIOBÍO
14	GÓMEZ GARRIDO	ALVARO ANTONIO	14.273.406	0	BIOBÍO
15	HERNANDEZ ESCALONA	MARCELO OMAR	13.134.310	8	MAGALLANES
16	HIDALGO FIGUEROA	DIANY MARIA	10.418.737	4	BIOBÍO
17	LAGOS OVIEDO	CLAUDIA BEATRIZ	14.061.394	0	BIOBÍO
18	MARDONES RUIZ	GUILLERMINA DE LA ROSA	12.967.901	8	BIOBÍO
19	MARTINEZ SALAS	GENOVEVA ESTER	16.021.661	1	BIOBÍO

20	MELLADO SOTO	BALTER GONZALO	11.682.799	9	BIOBÍO
21	NEIRA CASTRO	FELIPE ANDRÉS	17.291.354	7	BIOBÍO
22	ORTIZ DIAZ	GABRIEL ALEJANDRO	15.174.121	5	BIOBÍO
23	ROCHA DONOSO	CARLOS ALBERTO	16.592.578	5	TARAPACÁ
24	ROJAS PACHECO	MAURICIO ALFONSO	14.355.938	6	BIOBÍO
25	SANTOS RAMIREZ	SERGIO ELISEO	17.798.413	2	TARAPACÁ
26	SILVA TORO	DENIS YANETT ELENA	15.808.812	6	BIOBÍO
27	ZUBIETA SCIARAFFIA	GONZALO PAOLO	16.055.197	6	TARAPACÁ

**B) Postulantes Aceptados Beneficio Becas de Estudio:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	NOMBRE HIJO	TIPO BECA	MONTO BECA UF
1	MARDONES RUIZ	GUILLERMINA DE LA ROSA	12.967.901	8	ALEXIS SOTO MARDONES	BÁSICA	8
2	GÓMEZ GARRIDO	ALVARO ANTONIO	14.273.406	0	JOSEFA GÓMEZ CARRASCO	PRE BÁSICA	4
3	CISTERNAS ÁLVAREZ	MIRKA ANDREA	12.974.613	0	CAMILA SEPULVEDA CISTERNAS	MEDIA	12
					ISAAC RODRÍGUEZ CISTERNAS	PRE BÁSICA	4

2. **FIJASE** la siguiente nómina de rechazados del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017":

**A) Postulantes Rechazados Beneficio Principal**

Nº	Apellidos	Nombres	Rut	D / V	REGIÓN	CAUSAL
1	AMPUERO COLI	CRISTIAN NABOR	11.713.935	2	MAGALLANES	Incumplimiento art 8° letra d) de las bases, acreditar haber cursado enseñanza media completa. Postulante no adjunta documento comprobatorio

2	MANRÍQUEZ GODOY	HUGO ANDRÉS	16.283.530	0	BIOBÍO	Incumplimiento art 8º letra b) de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses continuos o discontinuos de trabajo en la industria Pesquera, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante registra 29 meses de antigüedad.
3	PLAZA LOBOS	CLAUDIO	9.233.890	8	BIOBÍO	Incumplimiento art 8º letra d) de las bases, acreditar haber cursado enseñanza media completa. Postulante no adjunta documento comprobatorio.
4	RAMOS IBÁÑEZ	JOEL HERNÁN	16.328.931	8	BIOBÍO	Incumplimiento art 8º letra b) de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses continuos o discontinuos de trabajo en la industria Pesquera, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante registra 35 meses de antigüedad.
5	SILVA CARTES	YARITZA AYLIN	17.224.118	2	BIOBÍO	Incumplimiento art 8º letra b) de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses continuos o discontinuos de trabajo en la industria Pesquera, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante registra 35 meses de antigüedad.
6	VILLARROEL CORTES	EDUARDO ANDRÉS	17.294.303	9	ARICA Y PARINACOTA	Incumplimiento art 8º letra b) de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses continuos o discontinuos de trabajo en la industria Pesquera, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante registra 32 meses de antigüedad.

**B) Postulantes Rechazados Beneficio Becas de Estudio.**

No hay Postulantes rechazados en el Beneficio de Becas de Estudio.

**3. DEJASE CONSTANCIA** que las personas individualizadas en el Resolutivo N° 1, deberán acreditar inscripción efectuada por la

correspondiente Institución de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de las bases del programa, para efectos de hacer valer el beneficio contemplado en éste.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

6. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley 19.880, entre los cuales se encuentra el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

7. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PAULO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)